

CHIMPAY, 18 de marzo de 2026

VISTO: la situación contravencional a resolver de C.L.A. en autos: **C.L.A. S/ INF ART. 40 INC A) Y ART. 41 INC. A) LEY 5592, Expte. N° CY-00116-JP-2025**, el acta contravencional, la declaración recibida el día 09/03/2026 del imputado en autos y los demás elementos obrantes; y

CONSIDERANDO:

Que no surge de nuestra base de datos, que el mencionado registre antecedentes contravencionales similares, y analizado todo el cuadro probatorio reunido el mismo resulta insuficiente para poder responsabilizar plenamente al mencionado, de haber infringido la norma legal.

Así planteada la cuestión y ante la falta de pruebas independientes y objetivas, debo dictaminar en favor de C.L.A. por aplicación del beneficio del principio de inocencia previsto en el art. 4 inc. d) y g) de la ley 5592.-

Por todo ello

RESUELVO:

- I) ABSOLVER** A C.L.A., ya filiado, y en relación al art. 44 y 75 de la Ley N°S 5592 atribuido y por aplicación del beneficio de la duda, art. 4to. del C. de Procedimiento.-
- II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.